



RESOLUCION No.73001-2-23-0487
Del 03 de octubre de 2023
Por la cual se Modifica una Licencia Vigente
(Resolución No. 73001-2-21-0122)

Hoja 1 de 7

La Curadora Urbana No. 2 el Municipio de Ibagué, en ejercicio de las funciones otorgadas por la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, mediante **Resolución No. 73001-2-15-0726 de diciembre 09 de 2015**, Aprobó a la señora **CARLOTA NEIRA DE GARRIDO** identificada con C.C. 28'533.637 de Ibagué, la subdivisión de un predio en la modalidad de SUBDIVISIÓN RURAL, con un área de 49 Has 6,519.36 m², en dos (2) lotes, predio ubicado en la Lote 2 y 3 Hacienda El Dorado Vereda Aparco, predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 350-211757 y Ficha Catastral No. 00-01-0005-0180-000, de acuerdo con los planos del proyecto preparado por el Arquitecto JOSE FERNANDO RUIZ LERMA identificado con C.C. 79'469.416 de Bogotá D.C. con Matrícula Profesional No. 35700-44295,

Que el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, mediante Resolución No. **73001-2-21-0122** de marzo 29 de 2021, Aprobó la ejecución de obras de **PARCELACIÓN** presentada por la sociedad **CONSTRUALIADOS S.A.S** identificada con NIT. 900.423.832-1, a través de su representante legal el señor **JAIME FERNANDO HERNANDEZ OLAYA** identificado con C.C. 93'393.391 de Ibagué en calidad de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** y la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** con NIT. 800.150.280-0 **COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO P.A GOLDEN CLUB** con NIT. 830.054.539-0, proyecto denominado "**PARCELACIÓN AGRO-TURÍSTICA GOLDEN CLUB**"; predio ubicado en el **LOTE 2A - No. 1 FRACCIÓN APARCO** Zona rural del Municipio de Ibagué, con Matrícula Inmobiliaria No. 350-228646 y Ficha Catastral No. 00-01-0005-0180-000. Prorrogada con la Resolución No. 73-001-2-23-0065 del 13 de febrero de 2023, **Prorrogada** mediante Resolución No. **73001-2-23-0065** del 13 de febrero de 2023, por doce (12) meses, hasta el 14 de abril de 2024.

Que la sociedad **CONSTRUALIADOS S.A.S** identificada con NIT. 900.423.832-1, a través de su representante legal el señor **JAIME FERNANDO HERNANDEZ OLAYA** identificado con C.C. 93'393.391, en calidad de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** y la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** con NIT. 800.150.280-0 **COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO P.A GOLDEN CLUB** con NIT. 830.054.539-0, radicó bajo el No. **73001-2-23-0085** del 17 de marzo de 2023, solicitud de **MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE PARCELACIÓN VIGENTE**, otorgada mediante Resolución No. **73001-2-21-0122** de marzo 29 de 2021, y Prorrogada mediante Resolución No. **73001-2-23-0065** del 13 de febrero de 2023, consistente en la modificación de vías internas, senderos, reubicación de cesiones y áreas de sectores, del proyecto denominado "**PARCELACIÓN AGRO-TURÍSTICA GOLDEN CLUB**"; predio ubicado en el **LOTE 2A - No. 1 FRACCIÓN APARCO** Zona rural del Municipio de Ibagué, con Matrícula Inmobiliaria No. **350-228646** y Ficha Catastral No. **00-01-0005-0180-000**.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 1 de la Resolución No. 0462 de 2017, modificada por la Resolución 1025 de diciembre de 2021, la direccion de los vecinos colindantes del proyecto no se exige cuando se trata de predios ubicados en suelo rural no suburbano, como es el caso del trámite que nos ocupa, y por tanto no se procede a comunicar a los colindantes

Que el titular de la solicitud anexa escrito emanado por parte de la Compañía **CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.** calendado 24 de noviembre de 2022, en el que Aprueba el estudio de conexión en nivel de tensión **13.2 kV** para el Proyecto **GOLDEN CLUB** predio ubicado en el **Lote 2 A Hacienda El Dorado**, del Municipio de Ibagué, referente a su solicitud para una carga de **2000 kVA**. La presente factibilidad tendrá una **vigencia de un (1) año** a partir de la comunicación.

Que allega Oficio expedido el 28 de febrero de 2023, emanado de la empresa **ACUEDUCTO EL RECREOS.A. ESP**, con NIT. 900.993.610-8, Concede Disponibilidad Hidrosanitaria para trescientas veinte (320) unidades de **COMERCIO Y SERVICIO**, certificando cobertura de servicios agua potable inmediata, un caudal de agua de 10 litros por segundo, del Proyecto **PARCELACION TURISTICA GOLDEN CLUB**, **con vigencia de dos (2) años**.

Que la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, mediante oficio No. **23001169** entregada personalmente el 8 de mayo de 2023, envió



RESOLUCION No.73001-2-23-0487
Del 03 de octubre de 2023
Por la cual se Modifica una Licencia Vigente
(Resolución No. 73001-2-21-0122)

Hoja 2 de 7

el Acta de Observaciones de acuerdo al Art. 2.2.6.1.2.2.4, en la cual se informa al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar el proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.

Que por no haber sido posible la comunicación personal con los señores PROPIETARIO POSEEDOR O TENEDOR (HACIENDA PIEDRAS NEGRAS, PORTELANDIA II Y LA UNION), debido a la devolución del servicio de correo certificado por la causal "LOTES VACIOS", se efectuó la CITACION POR AVISO publicado en el **Boletín de Curadores urbanos de Ibagué No. 23-1201**, fijado el 16 de mayo de 2023, por espacio de cinco (5) días, con el fin de que este se constituya en parte y pueda hacer valer sus derechos, en los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 sin que ninguno se hiciera presente, desfilándose el 23 de mayo de 2023.

Que el solicitante presentó solicitud de ampliación de plazo para atender las observaciones efectuadas, mediante oficio con recibido No. 2301941 del 6 de junio de 2023, en consecuencia, la Curadora Urbana No. 2 amplía el plazo mediante **Auto No. 73001-2-23-0260** de la misma fecha.

Que en oficio radicado en este despacho **No. 2302210** del 29 de junio de 2023, remiten información y allegan documentos relacionado con las observaciones.

Que la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, mediante Oficio radicado No. **23002691** del 8 de agosto de 2023, remite a la compañía CELSIA S.A. solicitud de aclaración del uso dado en la disponibilidad expedida de servicio de energía a CONSTRUALIADOS SAS, (Caso 20228044) para el proyecto GOLDEN CLUB, por cuanto señala como tipo de cliente: Residencial, y el proyecto es de Comercio y Servicios, por tratarse de una parcelación para vivienda turística, en consecuencia, suspende los términos para el estudio y trámite de licenciamiento mediante **Auto No. 73001-2-23-0322** de 9 de agosto de 2023.

Que se allega escrito emanado por parte de la Compañía **CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.** expedido el 10/08/2023, en el que otorga Factibilidad de conexión en nivel de tensión **13.2 kV** para el Proyecto GOLDEN CLUB, uso **COMERCIAL** predio ubicado en el Lote 2 A Hacienda El Dorado, del Municipio de Ibagué, referente a su solicitud para una carga de **2000 kVA**. La presente factibilidad tendrá una **vigencia de seis (6) meses**.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas legales y al Plan de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de Ibagué (Decreto Municipal 1000 – 0823 de 23 de diciembre de 2014), a la Normativa General de Usos del Suelo Construcciones y Urbanizaciones (Acuerdo Municipal 009 de 2002), y en consecuencia es legal y técnicamente viable otorgar la licencia solicitada

En virtud de lo anterior, la Curadora Urbana No. 2 del Municipio de Ibagué,

RESUELVE

ARTICULO 1.- MODIFICASE LA LICENCIA DE PARCELACION VIGENTE otorgada mediante **Resolución No. 73001-2-21-0122** de marzo 29 de 2021, a la sociedad **CONSTRUALIADOS S.A.S** identificada con NIT. 900.423.832-1, a través de su representante legal el señor **JAIME FERNANDO HERNANDEZ OLAYA** identificado con C.C. 93'393.391 en calidad de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** y la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** con NIT. 800.150.280-0 COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO P.A GOLDEN CLUB con NIT. 830.054.539-0, para efectuar la modificación de vías internas, senderos, reubicación de cesiones y áreas de sectores, del proyecto denominado "PARCELACIÓN AGRO-TURÍSTICA GOLDEN CLUB"; predio ubicado en el **LOTE 2A - No. 1 FRACCIÓN APARCO** Zona rural del Municipio de Ibagué, con Matrícula Inmobiliaria **No. 350-228646** y Ficha Catastral **No. 00-01-0005-0180-000**, de conformidad con los planos del Proyecto Arquitectónico Diseñado por el Arquitecto **MARIO RODRIGUEZ CALDERON**, identificado CC 19.284.320 y Matrícula Profesional No. 25700-00157, conforme al siguiente cuadro detallado:

RESOLUCION No.73001-2-23-0487
Del 03 de octubre de 2023
Por la cual se Modifica una Licencia Vigente
(Resolución No. 73001-2-21-0122)

CUADRO DE ÁREAS PARCELACIÓN AGRO - TURÍSTICA GOLDEN CLUB					
ÁREA BRUTA DEL LOTE				374.273,00 m ²	
AFECTACIONES Y RESERVAS				TOTAL M2	
Reserva vial 1 (Ibagué - Bogotá)	Parte 1		11.862,56 m ²	15.267,10 m ²	
	Parte 2		3.404,54 m ²		
Reserva vial 2 (Ibagué - Aparco)	Parte 1		1.224,81 m ²	1.326,59 m ²	
	Parte 2		3,06 m ²		
	Parte 3		3,66 m ²		
	Parte 4		0,30 m ²		
	Parte 5		35,24 m ²		
	Parte 6		51,53 m ²		
	Parte 7		7,99 m ²		
Reserva ambiental aislamiento hídrico	Parte 1		2.164,17 m ²	17.200,41 m ²	
	Parte 2		657,12 m ²		
	Parte 3		392,89 m ²		
	Parte 4		745,99 m ²		
	Q. Agua Sucia		9.641,99 m ²		
AREA TOTAL DE RESERVAS				33.794,10 m²	
AREA NETA PARCELABLE				340.478,90 m²	
CESIONES 12%					
Equipamiento Comunal Público	0,06	NORMA 20.428,73 m ²	PROYECTO Parte 1	8.760,94 m ²	CANJE
			Parte 2	320,16 m ²	
			Parte 3	11.347,63 m ²	
			SUB - TOTAL	20.428,73 m ²	
Espacio Público Zona Verde	0,06	NORMA 20.428,73 m ²	PROYECTO Parte 1	5.123,60 m ²	CANJE
			Parte 2	2.490,00 m ²	
			Parte 3	600,00 m ²	
			Parte 4	352,57 m ²	
			SUB - TOTAL	8.566,17 m ²	
			Area calzada desaceleracion y ZPA (Art.422.4# 1y2 D.Municipal 1000-0823)	11.862,56 m ²	
			SUB - TOTAL	20.428,73 m ²	
TOTAL	0,12	40.857,46 m²	TOTAL	40.857,46 m²	
AREA UTIL PARCELABLE				311.484,00 m²	
		NORMA	PROYECTO		
Equipamiento comunal privado 5% del área útil		15.574,20 m ²	19.608,56 m ²		
Zonas Verdes			315,31 m ²		
Vías Internas Privadas			50.625,58 m ²		
Total Sectores			240.934,55 m ²		
ÍNDICE DE OCUPACIÓN				0,3	
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN				3	



RESOLUCION No.73001-2-23-0487
 Del 03 de octubre de 2023
Por la cual se Modifica una Licencia Vigente
 (Resolución No. 73001-2-21-0122)

CUADRO DE ÁREAS SECTORES		
SECTORES	AREA	UN
SECTOR 1	808,22	m ²
SECTOR 2	9.862,49	m ²
SECTOR 3	17.359,79	m ²
SECTOR 4	19.574,83	m ²
SECTOR 5	22.704,16	m ²
SECTOR 6	9.992,76	m ²
SECTOR 7	10.710,65	m ²
SECTOR 8	5.443,94	m ²
SECTOR 9	20.451,78	m ²
SECTOR 10	30.315,77	m ²
SECTOR 11	23.389,13	m ²
SECTOR 12	14.335,50	m ²
SECTOR 13	7.827,48	m ²
SECTOR 14	4.546,38	m ²
SECTOR 15	7.447,92	m ²
SECTOR 16	8.009,57	m ²
SECTOR 17	8.032,96	m ²
SECTOR 18	9.572,59	m ²
SECTOR 19	5.457,55	m ²
SECTOR 20	4.073,19	m ²
SECTOR A	1.017,89	m ²
TOTAL SECTORES	240.934,55	m²

Se describe a continuación las áreas de cesiones publicas propuestas de conformidad con los cuadros de amojonamiento y alinderamiento así:

CESION ZONA VERDE PARTE 1 6%								
MOJON	TRAMO	NORTE	ESTE	RUMBO			LONGITUD LINEA RECTA	LONGITUD LINEA QUEBRADA
				GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS		
A 1	A1 - A2	977800,81	878740,42	242	10	45,92		74,3
A 2	A2 - A3	977766,88	878675,52	177	58	42,93		111,79
A 3	A3 - A4	977656,02	878679,43	187	55	5,4		71,91
A 4	A4 - A5	977590,01	878670,25	140	58	34,14		484,14
A 5	A5 - A6	977215,28	878973,96	277	33	51,58		3,6
A 6	A6 - A7	977215,76	878970,38	320	42	21,66		491,59
A 7	A7 - A8	977601,29	878654,89	27	43	7,3		55,74
A 8	A8 - A9	977645,01	878677,86	357	3	37,93		121,48
A 9	A9 - A1	977765,83	878671,66	63	2	169		77,90

CESION ZONA VERDE PARTE 2 6%								
MOJON	TRAMO	NORTE	ESTE	RUMBO			LONGITUD RECTA	LONGITUD LINEA QUEBRADA
				GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS		
B 1	B1 - B2	977596,96	878643,18	151	37	20,27		67,13
B 2	B2 - B3	977538,38	878674,82	222	51	4,57	24,74	
B 3	B3 - B4	977520,24	878657,99	316	41	15,53		109,63
B 4	B4 - B1	977599,79	878583,00	92	41	26,9		61,77

JA

RESOLUCION No.73001-2-23-0487
Del 03 de octubre de 2023
Por la cual se Modifica una Licencia Vigente
(Resolución No. 73001-2-21-0122)

CESION ZONA VERDE PARTE 3 6%								
MOJON	TRAMO	NORTE	ESTE	RUMBO			LONGITUD RECTA	LONGITUD LINEA QUEBRADA
				GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS		
F 1	F1 - F2	977182,25	879005,76	168	49	1,58	22,81	
F 2	F2 - F3	977159,88	879010,18	261	33	17,46	26,13	
F 3	F3 - F4	977156,04	878984,33	351	41	31,71	24,14	
F 4	F4 - F1	977179,93	878980,86	84	39	49,97		26,72

CESION ZONA VERDE PARTE 4 6%								
MOJON	TRAMO	NORTE	ESTE	RUMBO			LONGITUD RECTA	LONGITUD LINEA QUEBRADA
				GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS		
C 1	C1 - C2	977530,53	879060,03	113	36	2,89		69,74
C 2	C2 - C20	977502,62	879123,91	235	13	51,88	4,21	
C 20	C20 - C21	977500,22	879120,45	287	35	21,22		68,31
C 21	C21 - C1	977520,77	879055,63	24	14	30,54	10,71	

CESION ZONA VERDE PARTE 5 6%								
MOJON	TRAMO	NORTE	ESTE	RUMBO			LONGITUD RECTA	LONGITUD LINEA QUEBRADA
				GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS		
M 1	M1 - M2	977825,64	878774,87	127	25	40,66		559,64
M 2	M2 - M3	977493,52	879208,83	139	44	6,79		46,55
M 3	M3 - M4	977463,42	879234,31	306	31	49,13		610,52
M 4	M4 - M1	977817,48	878756,37	66	11	19,75	20,00	

CESION EQUIPAMIENTO PUBLICO PARTE 1 6%								
MOJON	TRAMO	NORTE	ESTE	RUMBO			LONGITUD LINEA RECTA	LONGITUD LINEA QUEBRADA
				GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS		
C 2	C2 - C3	977502,62	879123,91	109	34	31,86		106,65
C 3	C3 - C4	977466,89	879224,39	213	19	15,81		56,08
C 4	C4 - C5	977423,54	879195,89	128	45	45,19		116,31
C 5	C5 - C6	977354,18	879282,27	167	0	15,75		71,80
C 6	C6 - C7	977284,67	879298,31	130	34	22,51		47,97
C 7	C7 - C8	977254,21	879333,88	139	16	7,77		74,00
C 8	C8 - C9	977198,87	879381,53	122	59	41,49		27,15
C 9	C9 - C10	977184,38	879403,86	140	35	25,88		110,18
C 10	C10 - C11	977100,12	879473,09	146	30	59,19		62,71
C 11	C11 - C12	977048,25	879507,40	260	19	4,7		30,9
C 12	C12 - C13	977043,47	879479,40	322	49	12,54	16,21	
C 13	C13 - C14	977056,39	879469,60	53	0	41,28	18,28	
C 14	C14 - C15	977067,39	879484,20	329	46	59,67		107,81
C 15	C15 - C16	977160,01	879430,26	295	41	55,99		69,05
C 16	C16 - C17	977189,82	879368,30	324	21	16,39		66,89
C 17	C17 - C18	977243,25	879329,99	319	29	20,92		101,44
C 18	C18 - C19	977318,72	879265,50	320	38	9,65		147,77
C 19	C19 - C20	977430,74	879173,61	16	8	59,43		94,2
C 20	C20 - C2	977500,22	879120,45	55	13	51,88	4,21	

SR

CESION EQUIPAMIENTO PUBLICO PARTE 2 6%								
MOJON	TRAMO	NORTE	ESTE	RUMBO			LONGITUD LINEA RECTA	LONGITUD LINEA QUEBRADA
				GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS		
R 29	R29 - R28	977167,75	879440,03	109	27	12,04		22,69
R 28	R28 - R27	977160,19	879461,41	170	41	32,83		33,07
R 27	R27 - R29	977127,90	879466,71	326	11	41,53		47,99

CESION EQUIPAMIENTO PUBLICO PARTE 3 6%								
MOJON	TRAMO	NORTE	ESTE	RUMBO			LONGITUD LINEA RECTA	LONGITUD LINEA QUEBRADA
				GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS		
R 25	R25 - R24	977053,54	879515,89	94	12	3,35		41,26
R 24	R24 - R23	977050,55	879556,67	164	30	14,45		44,09
R 23	R23 - R22	977009,13	879568,15	116	42	44,41		56,87
R 22	R22 - R21	976985,21	879615,69	355	59	26		61,80
R 21	R21 - R20	976929,05	879640,71	145	26	48,5		55,72
R 20	R20 - R19	976883,47	879672,09	93	12	22,77		92,55
R 19	R19 - R18	976876,95	879760,79	147	57	10,08		30,94
R 18	R18 - R17	976851,59	879776,67	214	37	54,39		89,03
R 17	R17 - R25	976778,33	879726,07	322	37	53,84		348,32

Parágrafo 1.- Los (2) planos parcelación y (2) planos informativos, harán parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2.- La presente licencia no implica autorización para ninguna clase de intervención en el espacio público.

Parágrafo 3.- De conformidad con lo establecido en el numeral A.1.5 – Diseños, planos, memorias y estudios, del Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10, la responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Los demás artículos de la **Resolución No. 73001-2-21-0122** de marzo 29 de 2021 permanecerán invariables.

Artículo 4.- El titular de la licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. El aviso deberá indicar al menos: 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. (Art. 2.2.6.1.4.9 Decreto Nacional 1077 de 2015.



RESOLUCION No.73001-2-23-0487
Del 03 de octubre de 2023
Por la cual se Modifica una Licencia Vigente
(Resolución No. 73001-2-21-0122)

Hoja 7 de 7

Artículo 5.- Contra la presente Resolución proceden los recursos señalados en el Art. 74 del C.P.A.C.A., tales como el de reposición ante el mismo Curador Urbano No. 2 y el de apelación para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación y notificación correspondiente.

Artículo 6.- Para contabilizar los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo, el titular deberá publicar en un periódico de amplia circulación en el Municipio de Ibagué, o en cualquier otro medio de comunicación hablado o escrito de acuerdo al Art. 73 de la Ley 1437 de 2011, la parte resolutive de la presente resolución

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué, a los tres (03) días del mes de octubre de 2023



SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué




En la fecha 10 OCT. 2023 se notifica personalmente del contenido del presente acto, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

El notificado

El notificador




JAIMÉ FERNANDO HERNÁNDEZ OLAYA
C.C 93'393.391
Representante Legal
CONSTRUALIADOS S.A.S
NIT. 900.423.832-1



GLORIA INÉS LOZANO TRUJILLO
Sustanciadora

Archivo -RAD # 73001-2-23-0085
Proyectó: gilt /S

	ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ CONSTANCIA DE EJECUTORIA	Hoja 1 de 1
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------	-------------

Expediente Rad. 73001-2-23-0085

Fecha: 17-03-2023

LA SUSCRITA CURADORA URBANA No. 2 DE IBAGUÉ

DEJA CONSTANCIA

Que el día diez (10) de octubre de 2023, ante la imposibilidad de notificar personalmente al (los) titular (es) y/o apoderado del trámite, el contenido de **la Resolución No.73001-2-23-0487 del 3 de octubre de 2023**, se procedió a **notificar por correo electrónico**, el precitado acto, cumpliéndose los diez (10) días hábiles (11,12,13,17,18,19,20,23,24 y 25 de octubre de 2023) establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 para interponer los recursos de vía gubernativa, contra la resolución en mención, el día 25 de octubre de 2023

Que el día once (11) de octubre de 2023 **se publicó** en **LA EMISORA GUASCA 90.3**, el contenido de la resolución, indicada en el párrafo anterior, cumpliéndose los diez (10) días hábiles (12,13,17,18,19,20,23,24,25 y 26 de octubre de 2023) establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 para interponer los recursos de vía gubernativa, contra la resolución en mención, el día 26 de octubre de 2023

Conforme a lo anterior la precitada resolución, quedó en firme el veintisiete (27) de octubre de 2023 y cobró fuerza ejecutoria en los términos indicados en el artículo 87 y ss. de la precitada Ley 1437 de 2011.

Dado en Ibagué, el día veintisiete (27) del mes de octubre de 2023


SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

Proyecto: gilt/S